



Convenio de Afiliación al Programa Avianca Corporate

El presente Convenio de Afiliación al Programa Avianca Corporate (el "Convenio") se celebra entre Aerovías del Continente Americano S.A. Avianca, por Avianca Ecuador S.A. y Taca International Airlines S.A., Aviateca, S.A., Avianca Costa Rica S.A. and Isleña de Inversiones S.A. de C.V, en conjunto, las "Aerolíneas", por un lado y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA (en adelante conocido como el "Cliente Corporativo") ,por otro lado, que entra en vigencia a partir del 01/10/21. Las "Aerolíneas" y el "Cliente Corporativo" se denominarán, de forma conjunta, las "Partes".

CONSIDERANDO

POR CUANTO, el Cliente Corporativo desea contratar transporte aéreo de pasajeros con beneficios (incluyendo, pero sin limitarse a descuentos, millas corporativas, ascensos de cabina, exoneraciones de penalidad y tarjetas LifeMiles, dependiendo del tipo de acuerdo), para Pasajeros Elegibles, según se describe en detalle en el presente; y

POR CUANTO, las Aerolíneas están dispuestas a ofrecer al Cliente Corporativo transporte aéreo para pasajeros con descuentos, a cambio de lograr la Meta de Utilización establecida en el presente, sujeta a los términos y condiciones de este Convenio.

EN VIRTUD DE LO CUAL, en consideración a los acuerdos mutuos aquí contenidos, las Partes acuerdan lo siguiente:

- 1. Estructura de incentivos:** El Cliente Corporativo y sus Pasajeros Elegibles recibirán los incentivos designados a continuación, según se detalla en el Anexo I a este Convenio. La estructura de incentivos aplica a vuelos comercializados como AV, TA, LR, 2K, operados por uno o más de las Aerolíneas o Aerolíneas Afiliadas, validados en Avianca o Taca, sujeto a los términos y condiciones de este Convenio.
- 2. Programa Avianca Corporate para Viajes Empresariales:** El Cliente Corporativo declara que conoce y acepta los Términos y Condiciones Generales (los "Términos y Condiciones Generales") que aplican a este Convenio, disponibles para consulta en www.aviancacorporate.com, en cuanto sean modificados de tiempo en tiempo. Las Aerolíneas proporcionarán a la Compañía acceso al portal corporativo "Avianca Corporate" y al servicio telefónico corporativo dedicado (los números telefónicos actualizados se encuentran en la sección "contáctanos" en nuestro sitio web) en cuanto sean modificados de tiempo en tiempo.
- 3. Beneficios Asociados al Nivel de Membresía:** El nivel de Membresía del Cliente Corporativo se define como el rango al que pertenece dentro del Programa y que es establecido por las Aerolíneas con base en el uso de los servicios de transporte aéreo (tiquetes volados y/o pasajeros transportados por trayecto volado¹) a partir de la fecha de afiliación al Programa. Cuando el Cliente Corporativo se afilia por primera vez al Programa, el nivel de membresía será definido por las Aerolíneas con base en los reportes de tiquetes comprados por el Cliente Corporativo en el último año. Estos reportes deberán ser compartidos por el Cliente Corporativo a Las Aerolíneas, sobre lo cual el Cliente Corporativo declara y garantiza que la información contenida en los reportes

es correcta y procede de fuentes fidedignas. El Cliente Corporativo recibirá los beneficios asociados al nivel de membresía, según se define en el Programa Avianca Corporate de Viajes Empresariales y se especifica en el Anexo I de este Convenio, sin perjuicio de la facultad de las Aerolíneas para modificar los beneficios especificados y el contenido del Anexo I de este Convenio. Adicionalmente, las Aerolíneas, directamente o a través de terceros, pueden diseñar promociones y campañas relacionales, con el propósito de ofrecer beneficios adicionales al Cliente Corporativo.

- 4. Modificación, suspensión o terminación de los beneficios:** Permanecer, aumentar o disminuir el nivel de descuentos dependerá de lograr o no la Meta establecida durante el periodo de medición respectivo, incrementando o disminuyendo así los beneficios otorgados en este Convenio. Estos cambios se realizarán automáticamente una vez se realice la medición anual, y podrá ser notificado al Cliente Corporativo sin perjuicio de la aplicación automática de cambio de nivel. El periodo de medición y meta de utilización: Las Aerolíneas monitorearán el cumplimiento de la Meta de Utilización del Cliente Corporativo durante el periodo de medición anual. El periodo de medición del Cliente Corporativo dependerá de su fecha de afiliación, así:
 - (a) Para afiliaciones entre el 01 de enero y el 30 de junio, el periodo de medición será el 01 de enero al 31 de diciembre de cada año.
 - (b) Para afiliaciones entre el 01 de julio y el 31 de diciembre, el periodo de medición será el 01 de julio al 30 de junio de cada año.

El Cliente Corporativo reconoce el derecho de la Aerolínea de modificar, suspender o terminar las condiciones o beneficios del Programa incluidos en este Convenio en cualquier momento con efectos a futuro, la cual será notificada al Cliente Corporativo. Este derecho también podrá ser ejercido en cualquier evento de irregularidad o anomalía por parte del Cliente Corporativo con relación al uso de los beneficios otorgados por las Aerolíneas, hasta tanto la irregularidad, anomalía o incumplimiento detectados sean resueltos satisfactoriamente.

Nada de lo anteriormente mencionado otorga al Cliente Corporativo el derecho a recibir compensación alguna.

El Cliente Corporativo entiende que cualquier fraude, abuso o violación de los Términos y Condiciones del Programa (en la medida en que estos resulten aplicables al Convenio) o reglas aplicables a la ejecución de los servicios asociados a este Convenio

¹ En un viaje directo ida y regreso el número de trayectos volados/pasajeros transportados contabilizados será de dos (2). Para viajes sólo ida (1 trayecto volado) en conexión con escalas menores a 24 horas se contabiliza un (1) pasajero transportado. Si el viaje tiene conexiones que

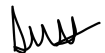
duren más de 24 horas, la medición de pasajeros transportados será equivalente al número de conexiones realizadas.

(incluyendo, pero sin limitarse a las condiciones del contrato de transporte, tarifas de la Aerolínea y cláusulas descritas en este Convenio), bien sea directamente atribuible al Cliente Corporativo o a sus directores, funcionarios, empleados o apoderados (incluyendo agencias de viaje autorizadas), estará sujeto a acción apropiada por parte de las Aerolíneas. Dicha acción podrá incluir, sin limitación, la terminación del Convenio y la pérdida de los beneficios del Programa, así como la cancelación de la inscripción del Cliente en el Programa, y que el Cliente Corporativo sea considerado inelegible para cualquier participación futura en el Programa.

5. **Pasajeros Elegibles:** Para efectos de este Convenio, "Pasajeros Elegibles" significará los directores, funcionarios, empleados y consultores del Cliente Corporativo, así como los miembros de sus familias cuando sea para viajes aprobados por la compañía, incluyendo, pero sin limitarse a viajes para efectos de reubicación del funcionario. El Cliente Corporativo es responsable de asegurar que los Pasajeros Elegibles cumplan con los términos de este Convenio. Compañías Afiliadas²: Para efectos de este Convenio, el Cliente Corporativo incluirá a las Afiliadas establecidas en el Anexo II de este Convenio.
6. **Exclusividad del Canal de Distribución:** El Cliente Corporativo acepta que sólo las agencias de viaje, representantes exclusivos de Avianca y/o empleados del Cliente Corporativo incluidos en la Sección A y Sección B del Anexo II del presente Convenio, podrán realizar reservas y solicitar tiquetes (incluyendo cortesías y tiquetes redimidos) en nombre del Cliente Corporativo bajo este Convenio; entendiéndose que el Cliente Corporativo podrá adicionar a o eliminar de la lista agencias de viaje, representantes exclusivos de Avianca y/o empleados, notificando a las Aerolíneas por escrito con 30 días de anticipación. Dichos cambios no entrarán en vigencia hasta tanto las Aerolíneas consientan a los cambios solicitados, consentimiento que no podrá ser demorado o denegado sino razonablemente. Las Aerolíneas no serán responsables por la falta de actualización de los canales de distribución, de los datos de contacto de las personas autorizadas o de la indebida utilización de este Convenio por parte de las personas designadas por el Cliente Corporativo en el Anexo II, y según sean modificadas de tiempo en tiempo. En todo caso, los canales aviancacorporate.com (si el Cliente Corporativo se encuentra debidamente registrado), y Call Center estarán habilitados para procesos de compra o redención de beneficios, según aplique, siempre y cuando el trámite sea realizado por las personas autorizadas en el Anexo II y siguiendo los protocolos de seguridad en cada uno de los canales.
7. **No Transferibilidad de los Beneficios:** Los beneficios otorgados por las Aerolíneas al Cliente Corporativo por medio del presente Convenio, incluyendo todas las estructuras de descuentos / incentivos y promociones adicionales, son para el uso exclusivo del Cliente Corporativo y sus Pasajeros Elegibles y no pueden ser comprados, vendidos, canjeados o transferidos de cualquier

forma a cualquier otra persona natural o jurídica (con o sin contraprestación).

8. **Código Corporativo:** El Código Corporativo ("CC") asignado por las Aerolíneas al Cliente Corporativo debe ser ingresado correctamente en el campo "Tour Code" en todos los tiquetes emitidos bajo este Convenio. El Cliente Corporativo es responsable de asegurar que el CC sea ingresado correctamente en dichos tiquetes y entiende que deberá dar instrucciones con relación a este requerimiento a cualquiera de las agencias de viajes, representantes exclusivos de Avianca y empleados enumerados en la Sección A y Sección B del Anexo II del presente Convenio, así como a cualquier otra agencia, representantes exclusivos de Avianca autorizados y empleado que el Cliente Corporativo pueda adicionar eventualmente de conformidad con la Cláusula 7 del presente Convenio. El Cliente Corporativo entiende que los tiquetes que no contengan el CC no serán tomados en cuenta para efectos de determinar el desempeño del Cliente Corporativo con relación a la Meta de Utilización bajo el Anexo I de este Convenio, o su elegibilidad para recibir los incentivos bajo este Convenio.
9. **Meta de Utilización:** Este Convenio está expresamente condicionado al logro por parte del Cliente Corporativo de la Meta de Utilización establecida en el Anexo I de este Convenio (medida de acuerdo con los tiquetes volados y/o pasajeros transportados por trayecto volado). Los tiquetes comprados a través de los subproductos corporativos como Reuniones, Incentivos, Convenciones, Grupos Corporativos y Eventos serán tenidos en cuenta hacia el logro de la Meta, siempre y cuando el CC correspondiente sea ingresado en el campo "Tour Code". Las Aerolíneas se reservan el derecho a suspender, terminar o modificar este Convenio, incluyendo los incentivos aplicables, si la Meta de Utilización no es lograda durante el periodo de tiempo definido.
10. **Término:** Este Convenio será válido entre 01/10/21 y el 30/09/22. El término de este Convenio se renovará automáticamente y se extenderá por periodos sucesivos de un (1) año; salvo cuando, al menos 30 días antes de la expiración del respectivo periodo, una parte notifique a la otra por escrito la no renovación del Convenio, caso en el cual el Convenio terminará al final del respectivo periodo.
11. **Fuerza Mayor:** Ni las Aerolíneas ni el Cliente Corporativo serán responsables por incumplimiento de este Convenio, cuando el mismo sea causado por circunstancias más allá del control razonable de una parte, incluyendo, pero sin limitarse a, caso fortuito, huelgas, condiciones meteorológicas, cierre u otros disturbios industriales, actos del enemigo público, actos de terrorismo, guerra, bloqueos, disturbios públicos, incendios, explosiones o restricciones gubernamentales al servicio en cualquier mercado atendido por las Aerolíneas.



² "Afiliada" es la persona jurídica que podrá incluirse dentro del Convenio del Cliente Corporativo, siempre que cumpla con los siguientes requisitos:

Es una persona jurídica Controlada por el Cliente Corporativo. "Control" se entenderá como la existencia de una participación accionaria no inferior al cincuenta más uno por ciento (50% + 1) de las acciones en circulación o de las cuotas de interés o de propiedad de la respectiva compañía afiliada; o

El Cliente Corporativo es la entidad que asume la responsabilidad por y se encarga de cubrir las obligaciones dinerarias que generen las Afiliadas por su uso de los servicios y beneficios asociados a este Convenio (incluyendo; pero sin limitarse al pago de los tiquetes comprados por la Afiliada o sus Pasajeros Elegibles bajo este Convenio).

Si el Cliente Corporativo permite el uso de este Convenio y/o sus beneficios a una persona jurídica que no cumpla con los requisitos mencionados para ser considerada "Afiliada" bajo el Convenio, se considerará como un incumplimiento a los términos de este Convenio y podrá dar lugar a su terminación inmediata por parte de las Aerolíneas.



12. Ley Aplicable y Jurisdicción: La validez, construcción y desempeño de este Convenio se regirá por las leyes del país del Cliente Corporativo, señalado en el encabezado del presente documento, sin dar efecto a sus provisiones de conflicto de ley que pueden establecer la aplicación de leyes en otra jurisdicción. Las Partes acuerdan que cualquier controversia, disputa o reclamación que surja de este Convenio estará sujeta a la jurisdicción exclusiva de las cortes del país correspondiente.

13. Confidencialidad: Cada parte acuerda preservar la confidencialidad de todos los términos de este Convenio y de cualquier información de naturaleza confidencial o propietaria que la Parte receptora o sus afiliadas (la "Parte Receptora") reciba(n) de la otra Parte (la "Parte Reveladora") en cumplimiento de o en relación con este Convenio (colectivamente, la "Información Confidencial"). La Parte Receptora no podrá, salvo consentimiento previo y escrito de la Parte Reveladora, divulgar información confidencial a cualquier persona, firma u otra persona jurídica, distinta de los empleados, funcionarios, contratistas, afiliadas y representantes de la Parte Receptora, incluyendo, sin limitación, sus consultores legales y financieros, que deban conocer dicha información o en relación con la prestación de los servicios de la Parte Receptora bajo este Convenio, siempre que la Parte Receptora asegure que la respectiva persona, firma o persona jurídica cumple con las obligaciones de confidencialidad de esta Cláusula 13. Las anteriores obligaciones de confidencialidad y uso restringido no aplicarán a información que: (a) ya sea conocida y esté libre de restricción para la Parte Receptora en el momento en que se obtiene; (b) se obtenga de manera subsiguiente de un tercero independiente, sin restricción alguna; (c) esté disponible públicamente; o (d) deba ser divulgada por requerimiento de ley o judicial bajo la ley aplicable, caso en el cual la Parte Receptora, salvo que la ley lo prohíba, notificará de inmediato a la Parte Reveladora de cualquier dicho requisito o solicitud y cooperará con la Parte Reveladora, a costo de la Parte Reveladora, con cualquier esfuerzo razonable de la Parte Reveladora para evitar o minimizar dicha divulgación y/u obtener tratamiento confidencial de la misma u otra medida de protección. Cualquier violación a esta Cláusula 13 podrá resultar en la terminación inmediata de este Convenio.

14. Tratamiento de la Información y Datos del Cliente Corporativo: Las Aerolíneas podrán compartir información entre sus aerolíneas afiliadas que prestan servicios bajo este Convenio, así como otros terceros que realicen tareas de administración, operación o gestión del Programa. Las Aerolíneas declaran y garantizan que, si recolectan datos de cualquier manera de acuerdo a este Convenio, sin importar su contenido, perteneciente a o en relación con el Cliente Corporativo o un Pasajero Elegible (incluyendo datos personales): (a) cumplirán estrictamente y se asegurarán de que su personal y sus representantes cumplan con todas las leyes aplicables de privacidad o protección de datos (o cualquier otra ley, requisito o estándar de seguridad de información prevalente en la industria y aplicables al manejo de datos personales) entonces vigentes; (b) no venderán, arrendarán y/o alquilarán a cualquier tercero los Datos Personales tratados, salvo que cuenten con el consentimiento previo y expreso del Cliente Corporativo o Pasajero Elegible y siempre que se entienda que: (a) las Aerolíneas podrán divulgar dichos datos sólo y en la medida en la que dicha divulgación sea requerida por orden

judicial o requisito legal; y (b) tratarán dichos datos recibidos de conformidad con su Política de Privacidad para Clientes, Viajeros y Usuarios publicada en www.avianca.com. El Cliente Corporativo entiende que las Aerolíneas utilizan herramientas tecnológicas con el fin de reconocer las necesidades del cliente y brindar una experiencia integral y personalizada por medio de una visión 360°, con el fin de realizar la manera adecuada la gestión comercial de productos y servicios propios y/o de terceros con los que las Aerolíneas mantengan una relación comercial. Toda información personalmente identificable recolectada para efectos de transporte es tratada de conformidad con el contrato de transporte de la Aerolínea operadora que aplica a la relación entre el pasajero y las Aerolíneas.

15. Propiedad Intelectual: Nada en este Convenio confiere derecho alguno (i) sobre cualquier derecho de propiedad intelectual de las Aerolíneas al Cliente Corporativo ni (ii) cualquier derecho de propiedad intelectual del Cliente Corporativo a las Aerolíneas.

16. Responsabilidad por uso de PIN y/o contraseñas de seguridad en el portal corporativo o a través del Call Center: La persona designada por el Cliente Corporativo como "Administrador del Convenio" será la responsable de asignar, cambiar y desbloquear la contraseña web. Con esta contraseña, el funcionario autorizado queda facultado para ingresar y acceder al sitio web del Programa, en donde podrá, a nombre y por cuenta del Cliente Corporativo que represente, realizar todas las transacciones disponibles en el sitio web para gestionar los viajes de negocios que requiere el Cliente Corporativo así como para actualizar datos de la misma, modificar la contraseña de seguridad, redimir beneficios, consultar el estado de cuenta de viajes realizados y beneficios obtenidos, entre otros. El Cliente Corporativo a través de la persona asignada será el único responsable por el uso indebido o mal uso del PIN y/o contraseñas de seguridad y por mantener la confidencialidad de estas, por lo tanto, no deberá divulgarla a terceros. Las Aerolíneas no tendrán responsabilidad por cualquier acto u omisión resultante del uso no autorizado del PIN y/o contraseñas de seguridad. Mediante la firma del Convenio, el Cliente Corporativo declara que conoce y acepta la Política de Uso y Administración de la contraseña de Seguridad de Acceso al Sitio web, la cual forma parte de los Términos y Condiciones del Programa. Es responsabilidad del Cliente Corporativo informar oportunamente y por escrito a las Aerolíneas, sobre el cambio del funcionario autorizado para el recibo y administración del PIN y/o contraseñas de seguridad, y/o de los datos y/o correo electrónico señalados, en caso de su desvinculación o cambio de función, entre otros.

17. Acuerdo Integral / Modificaciones: Este Convenio, junto con todos sus anexos y adjuntos, constituye el entendimiento completo, final y único entre las Aerolíneas y el Cliente Corporativo con relación al objeto del Convenio y cualquier acuerdo anterior entre las Partes, escrito o verbal, con relación al objeto del mismo es expresamente reemplazado por este Convenio. Este Convenio no podrá ser enmendado, modificado, o suplementado, salvo por escrito y firmado por las Partes o sus representantes autorizados; sin perjuicio de la facultad de las Aerolíneas de modificar unilateralmente el contenido del Anexo I y II.



18. Terminación: Cualquier Parte podrá terminar este Convenio con treinta (30) días de notificación previa y por escrito a la otra Parte. Adicionalmente, cualquier Parte podrá terminar este Convenio de manera inmediata si: (a) la otra Parte ha cometido una violación de sus obligaciones o no ha remediado dicha violación dentro del término de treinta (30) días calendario después de recibir notificación escrita especificando la violación; (b) la otra Parte se vuelve insolvente, cesa o se encuentra en amenaza de cesar sus operaciones, se le impone un síndico o funcionario similar sobre algunos o todos sus activos o sobre la sociedad, celebra cualquier cesión en beneficio de sus acreedores o composición general con los mismos, entra en proceso de liquidación (salvo reestructuración de buena fe sin insolvencia), o cuando ocurre cualquier evento similar; o (c) en los demás casos previstos en este Convenio. Adicionalmente, Las Aerolíneas podrán terminar unilateralmente el presente Convenio en los siguientes eventos:

- a) Si el Cliente Corporativo no realiza compras o transacciones bajo este Convenio en el periodo de medición respectivo.
- b) Si el Cliente Corporativo incurre en actos de fraude, dolo o culpa grave o incumple de manera reiterada la reglamentación del Programa.

19. Invalidez: En caso de que cualquiera de las cláusulas, términos o condiciones del Convenio sea declarada inválida o ilegal por cualquier causa, los términos restantes continuarán vigentes y este Convenio se interpretará como si la cláusula inválida nunca hubiera existido.

20. Ética y Conducta de Negocio: El "Cliente Corporativo" declara por este medio que, conoce el Código de Ética y Conducta Empresarial de Avianca Holdings y la Política Anticorrupción, disponible en <https://www.avianca.com/co/en/about-us/who-we-are/ethics-and-compliance/>. para visualizar el contenido de la Política Anticorrupción por favor ingrese la siguiente contraseña: DccEcPa20. Adicionalmente que informará a través de la Línea de Ética disponible en <http://aviancaholdings.ethicspoint.com>, cualquier actividad que atente contra la ética, que sea corrupta o que considere sospechosa en virtud del cumplimiento de este Acuerdo. El Cliente Corporativo declara y garantiza que: (a) Sus recursos no provienen de lavado de dinero, financiación de terrorismo u otra actividad ilegal, (b) no existe ninguna sanción y/o investigación en curso relacionada con el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo, corrupción y/o el soborno, para la persona jurídica, sus representantes y apoderados y (c) la empresa, sus representantes y los accionistas que representen el 50% o más, no corresponden a Personas incluidas en listas nacionales o internacionales restrictivas y vinculantes, tales como la Lista de Personas Especialmente Designadas y Personas Bloqueadas (SDN), como tampoco registran en sanciones del Department Of Justice (DOJ) y Securities And Exchange Commission (SEC) por soborno transnacional. Cualquier incumplimiento de estas obligaciones, registro o la inclusión del Cliente Corporativo, sus representantes legales, apoderados o accionistas en listas nacionales o internacionales restrictivas y vinculantes, mencionadas anteriormente facultará a las Aerolíneas a rescindir el contrato, sin que se genere por este hecho ninguna indemnización o compensación aplicables. Las Partes declaran a la firma del Convenio que no tienen conocimiento de que sus accionistas, representantes legales, miembros de Junta Directiva u Órgano que haga sus veces,

empleados y/o sus familiares, hasta el cuarto grado de consanguinidad, hayan recibido o solicitado, directa o indirectamente, cualquier comisión, remuneración o beneficio indebido en relación con este Convenio.

Teniendo en cuenta que las Aerolíneas deben dar estricto cumplimiento a la normatividad de FCPA (Foreign Corrupt Practices Act/Ley estadounidense de Prácticas de Corrupción en el Extranjero) , AML (Anti-money laundering), OFAC (Office of Foreign Assets Control), el Cliente Corporativo se obliga a diligenciar la información de al menos el sesenta por ciento (60%) de los accionistas o asociados que cuenten con una participación accionaria igual o superior al cinco por ciento (5%), y las preguntas "OFAC" solicitadas en el Anexo III de este Convenio. El Cliente Corporativo será responsable de informar a las Aerolíneas si se presentan cambios en su composición accionaria durante la vigencia de este Convenio. Una vez se revise la información requerida, las Aerolíneas podrán solicitar al Cliente Corporativo, datos adicional [4].

21. Notificaciones: Todas las notificaciones (incluyendo comunicados comerciales) que se realicen en virtud de este Convenio deberán ser realizadas por escrito vía correo electrónico, o vía entrega prioritaria por servicio de mensajería reconocido nacionalmente, dirigidas a la otra Parte en la dirección de correo electrónico o dirección física establecida en la presente Cláusula 21. La respectiva notificación será considerada entregada: (i) en la fecha de transmisión, si es enviada por correo electrónico; o (ii) un (1) día hábil después de su envío por correo si es enviado por entrega prioritaria. Cualquier cambio/modificación en la dirección de notificación y/o correo electrónico del Cliente Corporativo, deberá ser notificada inmediatamente al correo: corporate@avianca.com; de lo contrario cualquier notificación enviada por las Aerolíneas a la dirección y/o correo electrónico anterior será considerada como recibida por parte del Cliente Corporativo.

Si a las Aerolíneas:

Daniel Corzo
Ejecutivo de ventas
Calle 26 # 59 - 15
daniel.corzo@avianca.com

Si al Cliente Corporativo:

Hector Javier Guevara
Coordinador Servicios
Generales y Adquisiciones
Calle 57 No. 8 - 69
hjguevara@sena.edu.co

[4] La obligación de diligenciar el Anexo III de este documento aplica para los Clientes Corporativos ubicados en regiones de Centro y Sur América. Los Clientes Corporativos ubicados en Estados Unidos y Europa, al estar

domiciliados en estos países están obligados al cumplimiento de todos los programas integrales de Sanciones Económicas de EE.UU y/o la Unión Europea y están exceptuados de llenar el anexo III.

Compañía: Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
Base (Ciudad, País): Bogotá, Colombia
Código Corporativo (CC): 1984
Alcance del contrato: Local Empresarial
Nivel de membresía del Programa: DIAMOND



22. **Contrapartes:** Este Convenio será suscrito y otorgado en tantas copias como partes haya, cada una de las cuales, cuando sea otorgada y entregada será un original; pero todos ellos juntos con el Convenio constituyen un mismo documento. EN FE DE LO CUAL, los suscritos por sus representantes debidamente autorizados han firmado este Convenio en la fecha anteriormente indicada.

Ana María Copete

Ana María Copete
Directora de Ventas Colombia
Avianca
Calle 26 # 59 – 15 - Bogotá
ana.copete@avianca.com

Wilson Javier Rojas Moreno

Wilson Javier Rojas Moreno
Director Administrativo y
Financiero
SENA
Calle 57 No. 8-69 - Bogotá
wilson.rojas@sena.edu.co

Anexo I: METAS DE UTILIZACIÓN Y BENEFICIOS

META DE UTILIZACIÓN

CONSUMO (USD)	\$ 1'250.000
Y/O PASAJEROS TRANSPORTADOS	8.000
PERIODO DE MEDICIÓN	Anual

DESCUENTOS:

EUR-ALL	Económica	15%
	Ejecutiva	10%
	Promo	
	Ejecutiva	18%
OFF EUR-ALL	Económica	12%
	Ejecutiva	10%
	Promo	
	Ejecutiva	15%

SJO-NAM	Económica	10%
	Ejecutiva	0%
	Promo	
	Ejecutiva	15%

NAM 1 (HOU, DFW, MIA, OLR, FLL)-ALL	Económica	20%
	Ejecutiva	10%
	Promo	
	Ejecutiva	22%

NAM 2 (NYC, WAS, LAX, SFO, YTO, EWR)-ALL	Económica	18%
	Ejecutiva	0%
	Promo	
	Ejecutiva	20%

OFF NAM-ALL	Económica	10%
	Ejecutiva	0%
	Promo	
	Ejecutiva	12%

ORIGEN CO A PE/EC	Económica	15%
	Ejecutiva	10%
	Promo	
	Ejecutiva	20%

ORIGEN PE/EC A CO/PE/EC	Económica	20%
	Ejecutiva	10%
	Promo	
	Ejecutiva	20%

ORIGEN CO A BR/CL/AR/UY/P Y/BO	Económica	15%
	Ejecutiva	0%
	Promo	
	Ejecutiva	15%

ORIGEN EC/PE A BR/CL/AR/UY/P Y/BO	Económica	20%
	Ejecutiva	0%
	Promo	
	Ejecutiva	15%

ORIGEN BR/AR/CL/UY/P Y/BO A CO/EC/PE	Económica	20%
	Ejecutiva	0%
	Promo	
	Ejecutiva	15%

MEX-CAM/CAR	Económica	20%
	Ejecutiva	5%
	Promo	
	Ejecutiva	22%
MEX-SAM	Económica	20%
	Ejecutiva	5%
	Promo	
	Ejecutiva	22%
CAR-ALL	Económica	11%
	Ejecutiva	10%
	Promo	
	Ejecutiva	15%

CAM-CAM	Económica	15%
	Ejecutiva	10%
	Promo	
	Ejecutiva	20%

CAM-CO/EC/PE	Económica	20%
	Ejecutiva	10%
	Promo	
	Ejecutiva	20%

CAM-BR/AR/CL /UY/PY/BO	Económica	20%
	Ejecutiva	0%
	Promo	
	Ejecutiva	15%

DOM CO	Económica	15%
	Ejecutiva	0%
	Promo	
	Ejecutiva	15%

DOM PE	Económica	15%
	Ejecutiva	10%
	Promo	
	Ejecutiva	15%

DOM EC	Económica	15%
	Ejecutiva	10%
	Promo	
	Ejecutiva	15%

DESCRIPCIÓN POR REGIÓN*	
EUR-ALL	Madrid (MAD), Barcelona (BCN), Londres (LHR)
OFF EUR-ALL	Málaga (AGP), Alicante (ALC), Bilbao (BIO), San Sebastian (EAS), Coruña (LCG), Oviedo (OVD), Palma Mallorca (PMI), Pamplona (PNA), Santiago de Compostela (SCQ), Vigo (VGO), Valencia (VLC), Badajoz (BJZ), Granada (GRX), Ibiza (IBZ), Almería (LEI), Menorca (MAH), Murcia (MJV), Melilla (MLN), Santander (SDR), Jerez (XRY), Zaragoza (ZAZ), Sevilla (SVQ), Lanzarote (ACE), Fuerteventura (FUE), Gran Canaria (LPA), Santa Cruz de la Palma (SPC), Tenerife (TCI) Aberdeen (ABZ), Belfast (BFS), Edinburgh (EDI), Glasgow (GLA), Manchester (MAN), Newcastle (NCL), Rome (ROM), Frankfurt (AMS), Paris (PAR), Milan (MIL), Zurich (ZRH), Brussels (BRU), Lisboa (LIS), Stockholm (STO), Tel Aviv (TLV), Estambul (IST)
NAM 1-Norte América (US)	Fort Lauderdale (FLL), Houston (IAH), Orlando (MCO), Miami (MIA), Dallas (DFW)
NAM 2-Norte América (US/CA)	Nueva York (JFK, EWR), Washington D.C. (IAD), Los Angeles (LAX), San Francisco (SFO), Toronto (YYZ), Quebec (YUL)
SJO-NAM	San José de Costa Rica (SJO)-NAM 1 y NAM2
OFF NAM-ALL	Resto de E. UU. y Canadá
MEX	Mexico D.F (MEX)
CAM (Centro América) (HN/PA/SV/CR/GT/BZ/NI)	Belize (BZE), Managua (MGA), Panamá (PTY), Roatán (RTB), San Salvador (SAL), San Pedro Sula (SAP), San Jose (SJO), Tegucigalpa (TGU), Guatemala (GUA), Flores (FRS)
CAR (Caribe) (AW/CW/CU/DO)	Aruba (AUA), Curacao (CUR), Cancún (CUN), La Habana (HAV), Santo Domingo (SDQ), San Juan de Puerto Rico (SJU), Punta Cana (PUJ)
SAM (Sur América) (BR/AR/CL/UY/PY/BO /CO/EC/PE)	Asunción (ASU), Buenos Aires (EZE), La Paz (LPB), Montevideo (MVD), Porto Alegre (POA), São Paulo (GRU), Santiago de Chile (SCL), Santa Cruz de la Sierra (VVI), Rio de Janeiro (GIG), Quito (UIO), Guayaquil (GYE), Bogota (BOG), Lima (LIM)
DOMESTICO CO (Colombia)	San Andrés (ADZ), Armenia (AXM), Barranquilla (BAQ), Bucaramanga (BGA), Bogotá (BOG), Cali (CLO), Cartagena (CTG), Cúcuta (CUC), Barrancabermeja (EJA), Ibagué (IBE), Medellín (MDE), Montería (MTR), Manizales (MZL), Neiva (NVA), Pereira (PEI), Popayán (PPN), Pasto (PSO), Riohacha (RCH), Santa Marta (SMR), Tumaco (TCO), Valledupar (VUP), Yopal (EYP), Florencia (FLA), Leticia (LET), Villavicencio (VVC), Corozal (CZU).
DOMESTICO EC (Ecuador)	Quito (UIO), Guayaquil (GYE), El Coca (OCC) y Galápagos (Baltra (GPS) y San Cristóbal (SCV))

Nota: Ninguno de estos descuentos serán aplicables en las tallas XS o S.
 Cabina Económica en las siguientes clases: Y, B, M, H, Q, V, E, L, O, P, Z (excluye clases W, S, T, U, G)
 Ejecutiva Promo en las siguientes clases K, D. La clase A aplica únicamente en tiquetes origen ES con farebasis que no inicien con AZ-
 Ejecutiva en las siguientes clases C, J.
 *Las Aerolíneas se reservan el derecho de modificar unilateralmente y en cualquier momento la red de rutas que opera.